

Implantación de proyectos propios en los centros que imparten Enseñanzas Artísticas

Requisitos:

Los proyectos propios que se establezcan en virtud del artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener los contenidos básicos y la carga crediticia mínima de las materias obligatorias de especialidad recogidos en los planes de estudios establecidos en los Reales Decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010 y 635/2010, todos ellos de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de dichas enseñanzas artísticas superiores.
2. Mantener el número total de 240 créditos del plan de estudios y el de 60 créditos de cada curso académico establecidos en los citados reales decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010, 635/2010 y 1614/2009.
3. Respetar la extensión máxima de 60 créditos de las prácticas externas y la extensión mínima de 6 créditos y máxima de 30 créditos del trabajo de fin de estudios establecidas en el Real Decreto 1614/2009.
d) Respetar las competencias transversales, generales y específicas, así como el perfil profesional de las diferentes especialidades contempladas en los reales decretos anteriormente citados.
4. Cumplir la regulación contenida en los Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, por los que se establecen, respectivamente, los planes de estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño, de Danza y de Música, salvo que se trate de una modificación permitida por el artículo 2.1 de esta Orden.